

DECRETO N° 687

CHIGUAYANTE, 18 MAR 2015

VISTOS: Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12.2012 que delega funciones que indica en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013 que complementa funciones antes indicadas; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Decreto Alcaldicio N° 2592 de fecha 31.12.2014 que delega en el cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien realice legalmente la suplencia del cargo, la facultad de firmar por orden del Alcalde; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 29 de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 09.03.2015; Oficio Ordinario N° 2218 de fecha 17.12.2014 del Director de DIDECO al señor Alcalde, solicitando la autorización para cuatro servicios funerarios y el respectivo visto bueno del señor alcalde al oficio indicado, de fecha 20.02.2015; Ordenes de pedido interno N°s 10168 y 10170, de fecha 27.02.2015, para un servicio funerario a favor de la beneficiaria Angela Ruiz Riquelme según ficha social N° 814/14; para un servicio funerario a favor del beneficiario Jose Vergara Lara según ficha social N° 875/14; un servicio funerario a favor de la beneficiario Edison Cid Cortez, según ficha social N° 1840/10 y un servicio funerario a favor de la beneficiaria Jessica Mancilla Stuardo, según ficha social N° 876/14; requerimientos solicitados por la Dirección de Desarrollo Comunitario/Asistencia Social de acuerdo a situaciones socioeconómicas complejas y estados de necesidad que indica, condiciones acreditadas a través de visitas domiciliarias realizadas por la profesional del área de Asistencia Social de esta Corporación Municipal; Cotización del proveedor "Funeraria La Paz y Cía. Ltda." Rut: 86.863.700-5 por una suma total de \$800.000.- (ochocientos mil pesos), impuesto incluido; quien cuenta con la disponibilidad para la ejecución inmediata, por cuanto se requiere el servicio en forma urgente; Artículo N° 08, letra c) de la Ley de Compras N° 19.886. "En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificado mediante resolución fundada del Jefe superior de la entidad contratante"; el Artículo N° 10 núm. 3 del Reglamento, "que con la adquisición no se vulnera la transparencia del procedimiento ni se afectó a otros proveedores" y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en el artículo 4 letra c) de la Ley 18.695 que autoriza la realización de labores de asistencia social, a fin de dar cumplimiento al principio subsidiariedad del Estado cuando las personas carecen de los medios económicos para solventar dichos gastos y en atención a lo señalado en los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que se requiere cuatro servicios funerarios a favor de los (as) beneficiarios (as): Angela Ruiz Riquelme según ficha social N° 814/14; Jose Vergara Lara según ficha social N° 875/14; Edison Cid Cortez, según ficha social N° 1840/10 y Jessica Mancilla Stuardo, según ficha social N° 876/14, de acuerdo a su situación socioeconómica compleja y sus estados de necesidad que hacen pertinente la ayuda social de parte de esta Corporación Municipal dando así cumplimiento al principio de subsidiariedad del Estado contemplado en el artículo 1 de nuestra Carta Fundamental y lo dispuesto en el artículo 1, 3 y artículo 4 letra c) de la Ley 18.695 que autoriza la realización de labores de asistencia social.

2° Que las condiciones socioeconómicas antes indicadas fueron comprobadas en visitas domiciliarias realizadas por profesional del área de Asistencia Social de la Dirección de asistencia Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de esta entidad municipal, a fin de ir en beneficio de familias vulnerables de la comuna.

3° Que dicha contratación de los servicios funerarios indicadas en los vistos de esta resolución, se hace indispensable a fin de efectuar la oportuna e inmediata entrega de los servicios requeridos y asegurar el bienestar de las personas individualizadas anteriormente.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 18 MAR 2015 HORA 15:49
PROCEDENCIA Dideco
FIRMA USU

DECRETO: 687

4.- Que la empresa "Funeraria La Paz y Cía. Ltda." Rut: 86.863.700-5, cuenta con la disponibilidad para la ejecución inmediata, por cuanto se requiere la entrega en forma urgente.

DECRETO:

1º. Autorícese a la unidad de adquisiciones, para la realización de trato o contratación directa como forma de adquisición de bienes y/o servicios de cuatro servicios funerarios a favor de los (as) beneficiarios (as): Angela Ruiz Riquelme según ficha social N° 814/14; Jose Vergara Lara según ficha social N° 875/14; Edison Cid Cortez, según ficha social N° 1840/10 y Jessica Mancilla Stuardo, según ficha social N° 876/14, solicitadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario/Asistencia Social.

2º. Contrátese cuatro servicios funerarios, al proveedor: "Funeraria La Paz y Cía. Ltda." Rut: 86.863.700-5 por una suma total de \$800.000.- (ochocientos mil pesos), impuesto incluido, de acuerdo a Ordenes de pedido interno N°s 10168 y 10170, de fecha 27.02.2015, a fin del pronto servicio requeridos a favor de las personas antes indicadas, guarismo que resulta ser conveniente y coherente con el presupuesto aprobado.

3º Destínese los cuatro servicios funerarios, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, Asistencia Social.

4º Impútese el gasto al ítem N°24.01.007 "Asistencia Social Personas Naturales", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL

Por orden del Sr. Alcalde:


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ANDRES PARRA SANDOVAL
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

APS/LTS/HCA/N/CAP/LPC/lpc.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Unidad de Adquisiciones.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO... 18 MAR 2015... HORA 1549
PROCEDENCIA... D. Idaco...
FIRMA... U.S.J.

